



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
90/2013

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de julio de dos mil trece, se da cuenta a los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Jorge Mario Pardo Rebolledo, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil trece, con la razón del Actuario Judicial adscrito a la Subsecretaría General de Acuerdos de fecha diecisiete del propio mes y año. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de julio de dos mil trece.

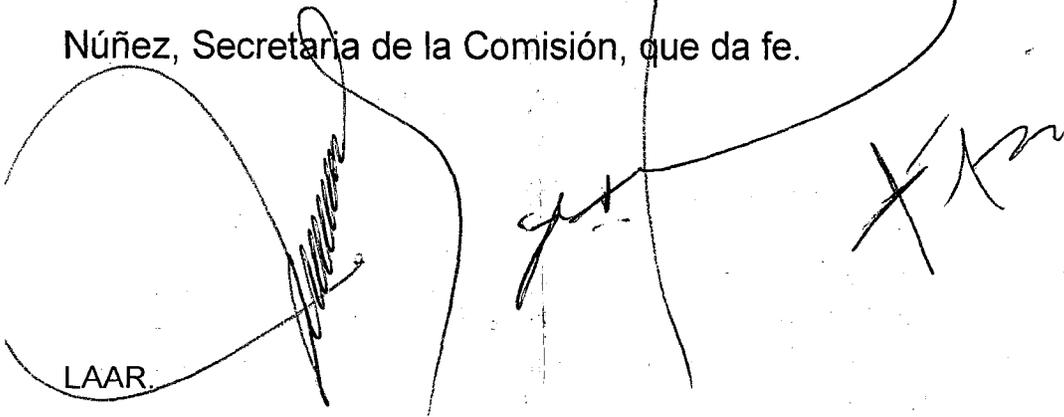
Visto la razón del Actuario Judicial adscrito a la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la cual se desprende la imposibilidad de notificar al Poder Legislativo del Estado de Morelos, el proveído de dieciséis de julio de dos mil trece, toda vez que las oficinas que ocupa el Congreso del Estado de Morelos, se encontraban cerradas por motivo de las vacaciones concedidas a su personal, el cual se reincorpora a partir del cinco de agosto de dos mil trece.

Ahora bien, una vez que se encuentren abiertas al público las oficinas del Congreso del Estado de Morelos, se deberá notificar el proveído de dieciséis de julio de dos mil trece, por el cual se desechó la demanda de controversia constitucional presentada por el Poder Legislativo en contra del poder Ejecutivo, ambos de la citada entidad federativa.

Notifíquese por lista y cúmplase.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2013

Lo proveyeron y firman los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Jorge Mario Pardo Rebolledo, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil trece, quienes actúan con la licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez, Secretaria de la Comisión, que da fe.



LAAR.